

ACCION DE TUTELA

San José de Cúcuta, Seis (06) de octubre de 2025

Señores

JUECES DE TUTELA (REPARTO)

San José de Cúcuta - Norte de Santander

Asunto: Acción de tutela
Accionante: EDWIN ALEXIS CUADROS MARTÍNEZ CC
Accionados: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Cordial saludo,

EDWIN ALEXIS CUADROS MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. [redacted], acudo ante ustedes en nombre propio y consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991, **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, por la vulneración a nuestros derechos fundamentales a la **UNIDAD FAMILIAR, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR DE CRIARSE EN SU ENTORNO FAMILIAR, MINIMO VITAL, DEBIDO PROCESO.**

HECHOS

- El 20 de febrero del 2023, la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FGN**, expidió el acuerdo No.01 de 2023 la FGN «Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera»; entre el que se encontraba el cargo de ASISTENTE DE FISCAL II.
- La **COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FGN**, expidió la Resolución No.0131 de 2024 «Por medio de la cual se recompone la lista de legibles para proveer ciento treinta y uno (131) vacantes definitivas del empleo denominado ASISTENTE DE FISCAL II, identificado con el código OPECE 1-204 01-(131), conformada y adoptada mediante Resolución No.0063 del 15 de febrero de 2024, la cual fue modificada por las Resoluciones No.0102 del 12 de junio de 2024, No.0108 del 08 de julio de 2024 y No.0113 del 01 de agosto de 2024, No. 0131 del 25 de noviembre de 2024 y No. 0017 del 19 de mayo de 2025, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022, en la modalidad INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022
- De lo anterior, Me presenté y superé todas las fases del Concurso de Méritos FGN 2022, para el cargo de Asistente de Fiscal II – OPECE I-240-01-(131) de manera que, para el día 14 de noviembre del 2024, la Fiscalía General de la Nación se contactó conmigo y me realizaron estudio de seguridad, como requisito final para acceder al cargo en mención, debió que otros aspirantes optaron por recibir un mejor cargo en el concurso de méritos, y esto me hacía merecedor de una vacante toda vez que mi posición en la lista de elegibles es la posición 35.

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO								
	FORMATO AUTORIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE VERIFICACIÓN, CONFIABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE ASPIRANTES PARA INGRESO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD Y PERMANENCIA DE SERVIDORES							
	Código: FGH-AP01-F-132 Versión: 04 Página: 1 de 1							
Ciudad: <u>Niella del Rosario</u> Yo, <u>Edwin Alexis Cordero Martinez</u> , autorizo a la Fiscalía General de la Nación en los términos dispuestos en la Ley, como responsable del tratamiento de datos personales de sus titulares y en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Fiscalía General de la Nación que puede consultar y solicitar información sobre mis antecedentes y anotaciones, conducta, redes sociales, certificaciones académicas de educación básica, educación media, educación superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. De igual forma las certificaciones laborales en bases de datos públicas y privadas, de acuerdo con lo establecido en Decreto Ley 020 del 9 de enero de 2014 y Resolución 1439 del 23 de septiembre de 2021.	Fecha: <u>14-11-2024</u>							
Tengo conocimiento y acepto que la Fiscalía General de la Nación tiene y tendrá la facultad para efectuar los respectivos estudios de seguridad cuando se consideren pertinentes, con el fin de analizar la viabilidad del ingreso o la permanencia en la entidad como servidor público.								
En cuanto a los servidores, se actuará a lo dispuesto en el Artículo 100 del Decreto Ley 020 del 9 de Enero de 2014, el cual indica: "Declaratoria de insubsistencia del nombramiento como resultado de un estudio de seguridad: El Fiscal General de la Nación y el Director del Instituto Nacional y Ciencias Forenses, podrán declarar la insubsistencia del nombramiento de un servidor cuando como resultado de un estudio de seguridad se establezca que no cumple con las condiciones mínimas de seguridad que se exige al personal que labora en estas entidades. El estudio de seguridad debe fundarse en razones objetivas y proporcionales al fin que se busca con la declaratoria de insubsistencia y debe garantizar el derecho de defensa del servidor. Sin perjuicio de los procesos disciplinarios y penales que se puedan surtir."								
Autorizo a la entidad a realizar visita domiciliaria del sitio donde residio, verificación del entorno social, laboral, familiar y a realizar el registro de impresión dactilar de mi índice derecho.								
Hago constar que los datos suministrados y registrados por mí a través de los diferentes formatos y de la FGH son verídicos, para el desarrollo de sus funciones propias como entidad, pueda recolectar, usar, procesar, archivar y disponer de la información, de acuerdo con el tratamiento de datos Personales; lo anterior con el fin de adelantar mi respectivo estudio de verificación, confiabilidad y confidencialidad para el posible ingreso a la entidad o para actualizar mi historia laboral.								
<table border="1"> <tr> <td>Firma</td> </tr> <tr> <td>Nombres y Apellidos</td> </tr> <tr> <td>No. Documento Identidad</td> </tr> <tr> <td>Expedido en</td> </tr> <tr> <td>Teléfono</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico institucional</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico personal</td> </tr> </table>		Firma	Nombres y Apellidos	No. Documento Identidad	Expedido en	Teléfono	Correo electrónico institucional	Correo electrónico personal
Firma								
Nombres y Apellidos								
No. Documento Identidad								
Expedido en								
Teléfono								
Correo electrónico institucional								
Correo electrónico personal								

4. Posterior al estudio de seguridad, con un grupo de compañeros que compartimos la lista de elegibles para el cargo en mención, decidimos ser vigilantes y veedores del todo el proceso de nombramientos, para la cual, en reiteradas ocasiones, instauramos derechos de petición con el objetivo de seguir con la dinámica y verificar el cumplimiento de los nombramientos en estricto orden y necesidad del servicio. (ver anexo 02 Excel - primero aportado Subdirección y el segundo por la veeduría)
- A. Se determino que en su gran mayoría fueron nombrados en su ciudad de arraigo.
 - B. Se determinó que **NUNCA** se cumplió como lo indica el acuerdo que los nombramientos son en orden estricto y de manera de manera gradual y descendente, siendo nombrado en desorden.
 - C. Que la personas que desistieron en su gran mayoría lo hicieron porque había optado por aceptar un mejor cargo, debido que este concurso los aspirantes se podían presentar a dos cargos, y otros porque no superaron el estudio de seguridad.
5. Ahora bien, en lo referente al trascurso del tiempo, radique los siguientes derechos de petición, con el objetivo de solicitar informacion y posteriormente el nombramiento en periodo de prueba e indicando mi situación actual que me encontraba haciendo una especialización en derecho penal y criminología en la universidad libre presencial, asimismo que tengo mi arraigo por más de 30 años en Norte de Santander, y tengo una hija de 9 años que frecuenta unas actividades recreativas, educativas y su sistema de salud se encuentra en el departamento.

FECHA DE RADICACIÓN PETICIÓN	No RADICADO	FECHA CONTESTACIÓN	No RADICADO	TIPO DE PETICIÓN	CONTESTACIÓN
13 de enero del 2025	20253000000985	24 de febrero del 2025 – oficio STH – 30100	202530000009571	INFORMACION	Aporta EXCEL con los nombramientos y se evidencia que respetan el arraigo y no se hace en estricto orden de manera gradual y descendente
30 de abril del 2025	20256000012825	21 de mayo del 2025 – oficio STH- 30100	20253000032021	INFORMACION DE ID LIBRES PARA NOMBRAMIENTOS Y	Aportan ID libres, entre ellos uno ubicado en mi arraigo en el

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

				SOLICITUD DE MI NOMBRAMIENTO	Departamento de Norte de Santander, ID 12952. Que mi nombramiento estar atento a mi correo electrónico.
28 de mayo del 2025	20253000039795	17 de junio del 2025, oficio STH – 30000	20253000036951	SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO en el departamento de Norte de Santander, sobre el ID libre 12952.	LO NIEGAN por trámites de recomposición de la lista de elegibles y efectuar los nombramientos en período de prueba de manera gradual y descendente.
22 de julio del 2025	20253000099005	28 de julio del 2025 – oficio STH 30000	20253000042401	SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO en el departamento de Norte de Santander, sobre el ID libre 12952, por mi arraigo y mi situación familiar	NIEGAN EL NOMBRAMIENTO, porque estaba en curso una acción de tutela de otro aspirante y hasta tanto no se defina el fallo no siguen con los actos administrativos de nombramientos y que en cuanto al arraigo dicen <u>lo anterior, en caso de ser nombrado en período de prueba, recuerde que, si usted decide aceptar el mismo y posesionarse en el cargo, una vez haya finalizado y superado su período de prueba, si así lo considera, podrá presentar una solicitud de reubicación al lugar solicitado. Esta solicitud será analizada y evaluada por el grupo de Bienestar y Salud Ocupacional, quienes determinarán la procedencia de la reubicación con base en un análisis detallado del caso particular y las necesidades del servicio.</u>
26 de agosto del 2025	20253000110235	05 de septiembre del 2025- Oficio STH 30000	20253000047571	SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO en el departamento de Norte de Santander, sobre el ID libre 12952, por mi arraigo y mi situación familiar	Me indican que Expidieron Resolución No. 06270 de fecha 02 de septiembre de 2025, se dio lugar a su nombramiento en periodo de prueba en el cargo de ASISTENTE DE FISCAL II, en la modalidad de ingreso, en la DIRECCIÓN SECCIONAL TOLIMA, en proceso de notificación por parte de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur. En lo referente al arraigo negaron dicho nombramiento en el departamento de Norte de Santander, debido a

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

					la aplicación de estricto orden como se dijo anteriormente nunca se cumplió.
--	--	--	--	--	--

ANEXOS PANTALLAZOS DE LAS CONTESTACIONES A LOS DERECHOS DE PETICION

Maria Victoria Hurtado Alarcon	RESPUESTA A SOLICITUD RAD - 20253000047571	Buenos Días Señor ...	Bandeja de e...	Lun 8/09
Maria Victoria Hurtado Alarcon	RESPUESTA SOLICITUD RAD - 20253000042401	Buenas Tardes Señor ...	Bandeja de e...	29/07/2025
Maria Victoria Hurtado Alarcon	RESPUESTA SOLICITUD RAD - 20253000036951	Buenos días Señor Cu...	Bandeja de e...	19/06/2025
Maria Victoria Hurtado Alarcon	RESPUESTA SOLICITUD RAD - 20253000032021	Buenas tardes Señor ...	Bandeja de e...	21/05/2025
Maria Victoria Hurtado Alarcon	RESPUESTA SOLICITUD RAD - 20253000009571	Buenos días señor Cu...	Bandeja de e...	25/02/2025

6. Ahora bien, es de indicar que, se instauró acción de tutela, debido a que venia pasando el tiempo y no se expedida la resolución de nombramientos, como se indicó en la relación anteriormente, y gracias a los efectos de la tutela, se expidieron los actos administrativos con fecha de elaboración el día 02 de septiembre del 2025, a la posición 35.

FECHA RADICACION TUTELA	JUZGADO QUE LE CORRESPONDE	RADICADO	DERECHO ALEGADO	DECISION
27 de agosto del 2025	Juzgado Primero de Familia de los Patios	54405311000120250031900	derechos fundamentales, como el derecho al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política), por cuanto la ausencia injustificada de su nombramiento,	Declararon improcedente debido que se había emitido el nombramiento

7. En relación con el nombramiento surtido por parte de la Subdirección ejecutiva, este fue notificado por la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur para el día 10 de septiembre del 2025, me fue notificada la resolución 06270 del 02 de septiembre de 2025 _ "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la planta de la Fiscalía General de la Nación"

Que, con mérito en lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR, en período de prueba, en el cargo ofertado por el Concurso de Méritos FGN 2022, para la provisión en carrera especial de una (1) vacante definitiva del empleo denominado ASISTENTE DE FISCAL II, identificado con el código OPECE I-204-01-(131), en la modalidad INGRESO, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, en la planta global y flexible de la Fiscalía General de la Nación, al elegible que se relaciona a continuación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Posición Elegibilidad	C.C. No.	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo	No. I.D	Ubicación
35		EDWIN ALEXIS CUADROS MARTINEZ	ASISTENTE DE FISCAL II		DIRECCIÓN SECCIONAL - TOLIMA

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

8. En dicha resolución, se estableció como lugar para posesionarme y desempeñar mi periodo de prueba y cargo, el departamento de **TOLIMA**, pese a que se indicó en reiteradas ocasiones que mi arraigo era en el departamento de **NORTE DE SANTANDER**, que tengo una hija de 9 años estudiando, con cobertura de salud y recreación en el departamento, con tratamiento de salud, por otra parte, me encuentro realizando una especialización de manera presencial en la Universidad libre de la seccional de Cúcuta, y que un nombramiento en otro departamento seria limitar y afectar otros derechos fundamentales como se aportara evidencia más adelante.
9. Una vez notificada la resolución de nombramiento, me veo en la necesidad de aceptar y pedir prorroga en lo referente a la fecha de posesión del cargo, debido que me encuentro entre la espada y la pared, ya que primero **NO** tengo los recursos económicos para dicho traslado; y por otra, me encuentro a cargo de mi hija de 9 años y como se indicó el arraigo en el departamento N de S es por más de 30 años y la Fiscalía determinó expedir la resolución de nombramiento para el departamento del **TOMILA**, habiendo libre un ID en el departamento de Norte de Santander, al que venía solicitando de manera constante.

DISTANCIA ENTRE CUCUTA E IBAGUE EN VEHICULO

Cúcuta, Norte de Santander

Ibagué, Tolima

En auto

13 h 36 min



711 km

13 h 36 min

Abrir en Maps

Datos del mapa ©2025 Google, INEGI Condiciones

13 h 36 min (711 km)

Instrucciones

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

De lo anterior se desprende un aproximado de 14 horas de distancia de mi vivienda, siendo esto desconsiderado, en el entendido a la carencia de recursos económicos, para poder acceder al cargo.

TIEMPO QUE DEBO PRESENTARME PARA POSESION HASTE 10 NOVIMEBRE DEL 2025 EN LA CIUDAD DE IBAGUE.

Ahora bien, la Circular No. 013 del 26 de marzo de 2025, suscrita por el Director Ejecutivo, con el propósito de organizar los procesos de gestión del talento humano de la entidad, dispuso que las posesiones de los nombramientos de la Fiscalía General de la Nación se realizarán durante los diez (10) primeros días de cada mes.

Así las cosas, se concede la prórroga para la posesión, hasta el día 10 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta que el término legal establecido por las normas transcritas para tomar posesión vence el día 1° de octubre de 2025.

Cordialmente,

[Documento Firmado Electrónicamente](#)
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ
Subdirector de Talento Humano (E)

COSTOS DE TIQUETES POR LA EMPRESA AVIANCA DESDE CUCUTA A IBAGUE DONDE FUI NOMBRADO SEGÚN LA RESOLUCION



Cúcuta a Ibagué

Lun. 03 Nov. 2025 2 Adultos, 1 Niño [Editar](#)

Paso 1 de 5

COP 0

Ida: Cúcuta a Ibagué

Vie. 31 Oct.
COP 393.110

Sáb. 1 Nov.
COP 393.110

Dom. 2 Nov.
COP 393.110

Lun. 3 Nov.
COP 415.710

Mar. 4 Nov.
COP 415.710

Mié. 5 Nov.
COP 393.110

Jue. 6 Nov.
COP 393.110

Filtrar por:

Mejor precio

08:05
CUC

16:25
IBE

1 Parada | 8h 20m

Operado por Avianca y Avianca para avianca express

Desde
COP 415.710

11:25
CUC

16:25
IBE

1 Parada | 5h

Operado por Avianca y Avianca para avianca express

Desde
COP 580.420

ARRIENDOS EN LA CIUDAD DE IBAGUE DE APARTAMENTOS



Buscar ubicación, ciudad o área

Alerta de nueva propiedad

Ver en el mapa

Ubicación

ibagué

Tipo de propiedad

Habitación

Casa

Apartamento

Estudio

Apartamento estudiantil

Alquiler total

Min

Max

Tamaño (m²)

Min

Max

1 habitación apartamento de 50m²

Envía, Carrera 5 38-56, Comuna 10 - ...

950.000 \$ / mes

2 habitaciones apartamento de 55m²

Calle 83A, Comuna 6 - Vergel, 73000...

1.031.000 \$ / mes

3 habitaciones apartamento de 70m²

Carrera 5, Comuna 1 - Centro, 73000...

1.150.000 \$ / mes

ACCION DE TUTELA

Página 6 de 32

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

10. De lo anterior, es inhumano que el merito sea tratado de esta manera, como se puede observa los costos para poder acceder a dicho cargo son elevados, por donde se quieran ver, con el solo hecho de traslado e instalaci3n en la ciudad es costoso que pueden ascender m3s de 3 salario m3nimos, y como lo indique **NO** tengo los recursos necesarios.
11. Que de acuerdo con la veedur3a establec3 y advert3 que exist3a un ID libre en el departamento de Norte de Santander.

DEPARTAMENTO DONDE SE ENCONTRBA ID LIBRE PARA LOS NOMBRAMIENTO DE LA POSICION 35 EN LA QUE ME ENCONTRABA

Hay 19 plazas en tr3mite de recomposici3n ubicadas en las siguientes seccionales; es importante mencionar que a la fecha se est3 a la espera de la SACCE de exclusi3n de 3 aspirantes que desistieron en el estudio de seguridad

Ubicaci3n laboral nombramiento
Medell3n
Tolima
Caldas
Arauca
Casanare
Atl3ntico
Caquet3
Santander
Cauca
Cali
Norte De Santander
Nariño
Boyac3
Bogot3

ID QUE NO FUE ACEPTO POR EL SIGUIENTE CIUDADANO Y POR ELLO QUED3 LIBRE

28	Juan Carlos Castañeda Verjel	No Acepto	ID 12952-Direcci3n Seccional Norte De San-tander
----	------------------------------	-----------	--

Respuesta derecha de petici3n por parte de subdirector de talento humano, donde se establece que efectivamente se encontraba los id libres para ser asignado a la posici3n 35, entre ellos 12952 Norte de Santander.

Pagina 2 de 6

As3 mismo, a continuaci3n, se relaciona la informaci3n solicitada:

ID	SECCIONAL	ID	SECCIONAL
8339	BOGOTA	16062	MEDELLIN
3467	CALI	16350	MEDELLIN
8513	BOGOTA	16074	MEDELLIN
14508	TOLIMA	10208	SANTANDER
6049	ANTIOQUIA	12429	CAUCA
16134	MEDELLIN	11511	CALI
8342	TOLIMA	12952	NORTE DE SANTANDER
3729	CALDAS	6734	ATLANTICO
16281	ARAUCA	11513	NARIÑO
8701	CASANARE	16262	META
6782	ATLANTICO	19567	CALDAS
977	CAQUETA	20466	BOYAC3

12. En contestaci3n a la petici3n en fecha 05/09/2025, y bajo radicado No. 20253000047571, indican como fue asignado los ID anteriormente mencionado, perdiendo el arraigo todos los que nos encontramos en la posici3n 35, debido a que si observamos los ID libres cada uno contaba con su arraigo, el problema era de selecci3n, mas no de los criterios considerados necesidad del servicio.

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

Argumento esbozado
En este sentido, dichos nombramientos deberán efectuarse respetando tanto el orden legal del derecho a ser nombrado la ubicación correspondiente en la planta de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con las necesidades del servicio

A continuación, se relaciona la información solicitada en el literal "c" de este punto:

Table with 8 columns: OPECE, DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, POSICIÓN LISTAS, NOMBRES Y APELLIDOS, No. RESOLUCIÓN, FECHA RESOLUCIÓN, DEPENDENCIA, UBICACIÓN LABORAL NOMBRAMIENTO. Rows include staff details for various fiscal positions across different departments like MEDELLIN, TOLIMA, CALDAS, ARAUCA, CASANARE, ATLANTICO, CAQUETA, and CAUCA.

SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Diagonal 22B No. 52-01 Edif C P-1
110110

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO

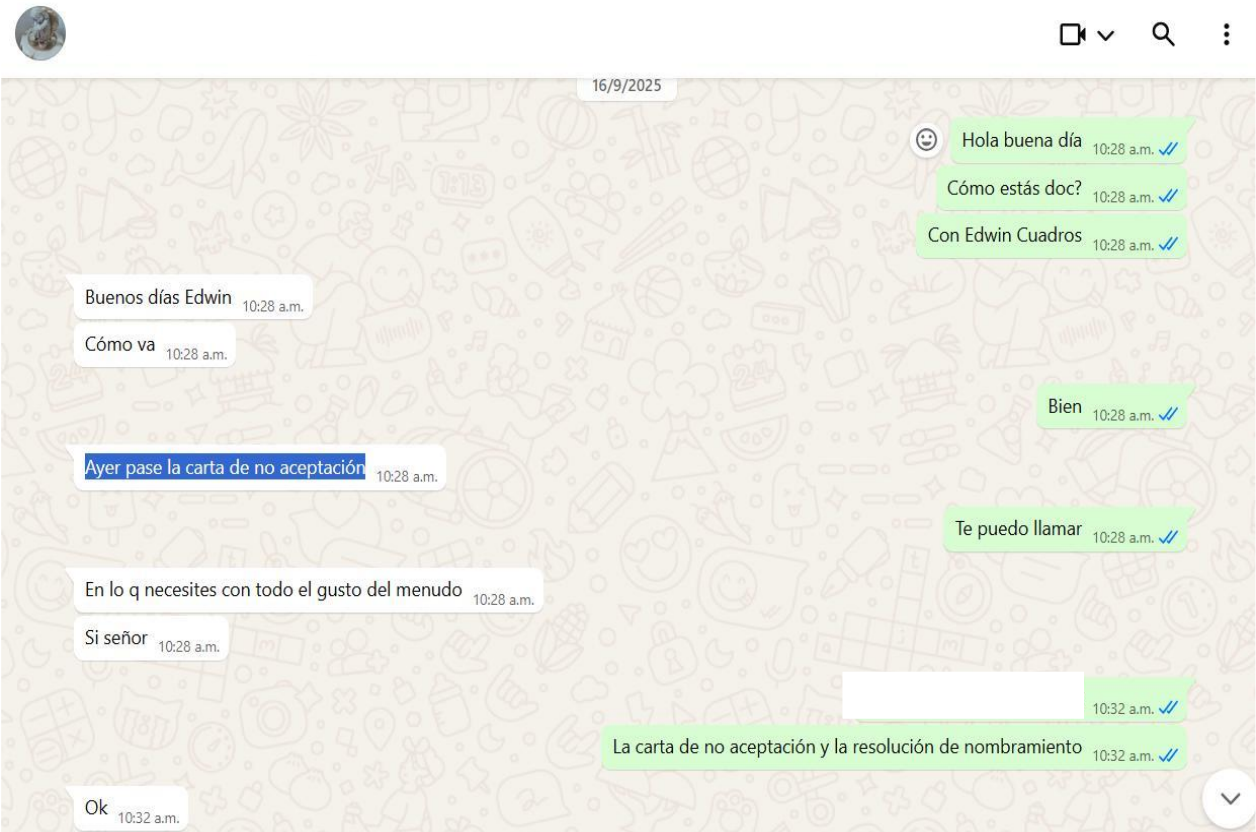


Radicado No. 20253000047571
Oficio No. STH-30000
05/09/2025
Página 6 de 7

Table with 8 columns: OPECE, DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, POSICIÓN LISTAS, NOMBRES Y APELLIDOS, No. RESOLUCIÓN, FECHA RESOLUCIÓN, DEPENDENCIA, UBICACIÓN LABORAL NOMBRAMIENTO. Rows include staff details for various fiscal positions across different departments like CAUCA, CALI, NORTE DE SANTANDER, ATLANTICO, NARIÑO, and META.

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

13. Como observamos anteriormente sobre la asignación de los ID, para el departamento de Norte de Santander, fue asignado a la colega **OLGA PATRICIA PARRA MARTINEZ**, quien cuenta con su arraigo en el Departamento de Santander y hace parte a la planta de la Fiscalía General de la Nación, pero por suerte me indicó que no acepto dicho nombramiento y quiero informar que a la fecha de la presentación de esta acción constitucional se encuentra nuevamente LIBRE el ID 12952. (informacion aportada vía WhatsApp por la señora) (Requerir a talento Humano para confirmar la informacion)



De lo anterior, quedó pendiente él envió de la carta, y por tiempo no se hizo llegar por parte de la compañera, de esto puede dar fe los accionados.

14. De la exposición anteriormente mencionada, ahora quiero informar señor Juez de Tutela, que mi grupo familiar este compuesto de la siguiente manera, Mi pareja actual quien es , identificada con cedula de ciudadanía No , y mi hija menor de edad , identificada con , quien cuenta con 9 años de edad.

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

18. Que, de lo anterior, ha venido presentado un estado anímico bajo y se encuentra en constantes exámenes y chequeos con el pediatra, no obstante, yo soy la persona que estoy bajo apoyo, supervisión y acompañamiento en todas las citas medicas de mi hija
 , siendo imposible la presencia de la mamá por cuestiones laborales.

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

19. Últimamente, mi hija al no tener a su mamá presente porque se encuentra en el Municipio de Pamplona y, por otra parte, sabe que me han nombrado en el departamento del Tolima por parte de la Fiscalía, ha presentado cambio en su comportamiento sin ánimos de asistir al colegio y a la academia de patinaje donde se encuentra inscrita, para lo cual solicite la ayuda de una profesional para verificar su comportamiento y este me rindió un informe que es el siguiente (anexo informe valoración psicológica 27 Folios)

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

De lo anterior indica unas recomendaciones en favor de la menor

RECOMENDACIONES

- Se recomienda priorizar la permanencia del padre en la ciudad de residencia de la menor, dado que constituye la figura de **apego principal y su presencia** continua actúa como factor protector frente a la ansiedad anticipatoria y posibles desajustes emocionales.

- Se recomienda favorecer la preservación de la **unidad familiar y del vínculo conyugal**, evitando situaciones de separación geográfica derivadas del traslado del padre, dado que la distancia física podría debilitar la relación y la cohesión familiar que actualmente constituyen un soporte protector fundamental para la menor.

- Se recomienda en caso de que el traslado del padre resulte inevitable, implementar medidas mitigadoras orientadas a preservar el vínculo afectivo y la estabilidad emocional de la menor, tales como visitas presenciales frecuentes, un plan de transición progresivo, acompañamiento terapéutico familiar, seguimiento escolar y supervisión continua por parte de profesionales en salud mental.

20. Como se ha venido indicando señor Juez, y como lo ha detectado la profesional en psicología particular, mi pareja , ha venido haciendo seguimiento en el colegio con los docentes y nos informan cambios notorios en el comportamiento, llegando al punto de solicitar a la titular del grado permiso para asistir y dialogar con el psicólogo de la institución, esto a causa del posible desprendimiento total de mi presencia por trasladarme a otro departamento.

21. Mi hija antes su comportamiento me indicó que quería tener participación en la acción de tutela, para lo cual, a puño y letra redactó su sentir de su situación actual, lo que expresó en una hoja donde se observa y confirma más su cambio en el comportamiento por la posible ruptura en la unidad familiar, como relaciona que 6 meses para ella es mucho separarse de mi presencia, y sabe que eso dura mi periodo de prueba en el Departamento del Tolima, para lo cual quedaría sujeta a evaluaciones por parte de bienestar el traslado, y como lo han indicado es incierto dicho procedimiento.

**ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN
CARGO PUBLICO**

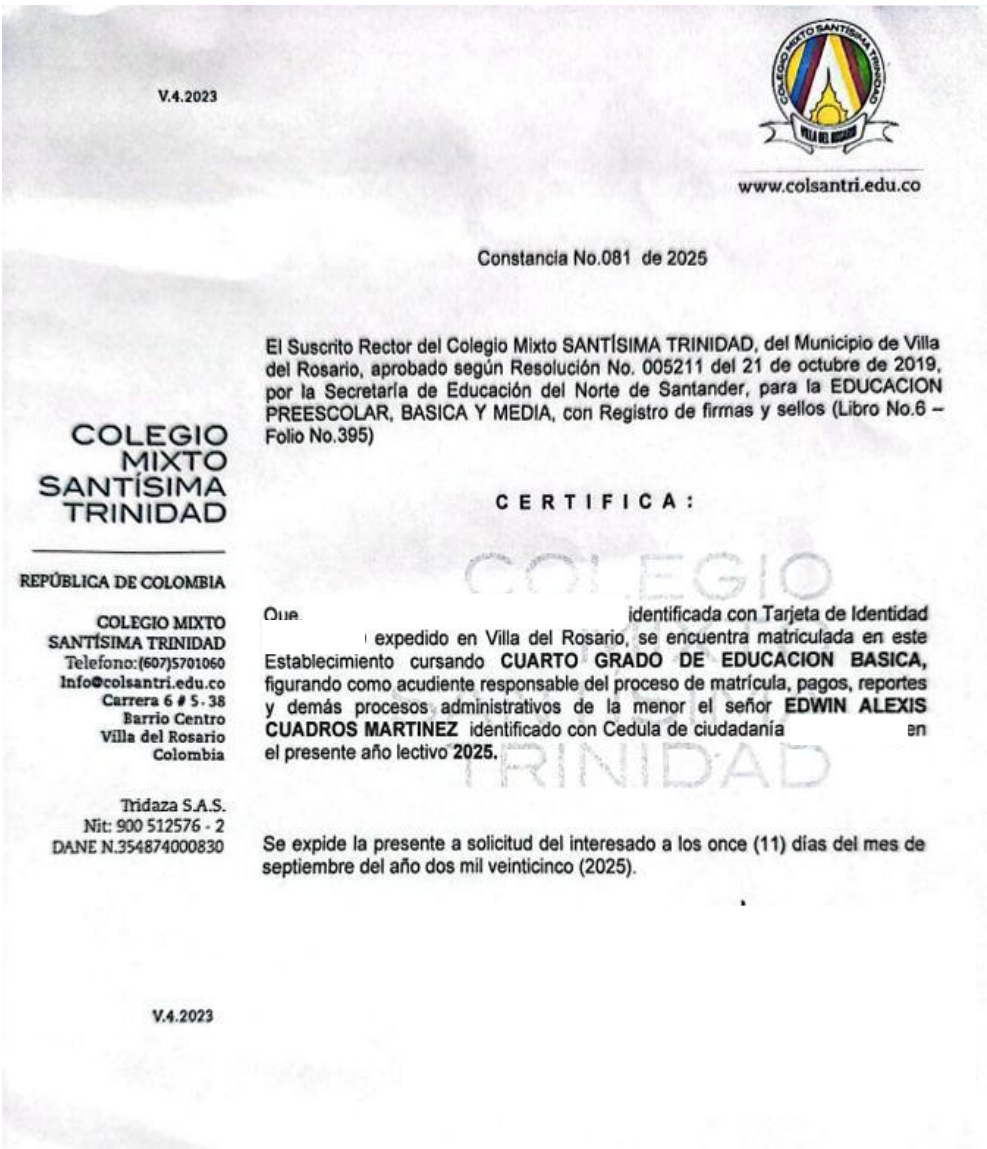
ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

Como lo ha indicado la corte constitucional, “El derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes (NNA) a ser escuchados es un principio rector en el ordenamiento jurídico colombiano, con un sólido fundamento en el derecho internacional y la jurisprudencia constitucional. Este derecho asegura que su opinión sea tomada en cuenta en todas las decisiones judiciales y administrativas que los afecten”.

“Obligación Estatal Reforzada: El principio del interés superior del menor exige una protección reforzada que se traduce en la garantía de ser oído en toda decisión judicial o administrativa que los afecte. Todas las autoridades deben priorizar sus derechos [Ver sentencia de Corte Constitucional del 11/07/2025, número de proceso: T-10732745](#) .

22. Como se ha venido indicando, yo soy la única persona que he estado como representante de , en lo referente en la educación, recreación, actividad deportiva y estudios suplementarios, para lo cual, he venido ejerciendo ese rol de padre constante y con mucho compromiso, la transportó todos los días a cumplir sus compromisos; esto, debido a que la madre se limita el tiempo por su alto compromiso con el trabajo en la Fiscalía General de la Nación. (anexo certificaciones)

COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD CERTIFICACIÓN



ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

ACADEMIA DE INGLES IPT KIDS



ACADEMIA IPT KIDS S.A.S
NIT. 901705296 - 8
Calle 8 N° 66-35 Barrio La Riviera, Cúcuta.
Tel: 5746618 cel. 3017430728

CONSTANCIA DE ESTUDIO

La Academia IPT KIDS certifica que
identificada con documento de identidad N° se
encuentra cursando el Nivel Movers II que oferta la Academia, con
un total de 120 horas, bajo la modalidad presencial, en el horario que
comprende DA sábados 7:00am y lunes 4:00pm, figurando como
acudiente responsable del proceso de matrícula, pagos, reportes y
demás procesos administrativos de la menor el señor **EDWIN ALEXIS
CUADROS MARTINEZ**, identificado con documento de identidad

La presente constancia se expide en la ciudad de Cúcuta, el 05 de
septiembre de 2025.

Atentamente,

DPTO. ACADEMICO
ACADEMIA INGLÉS PARA TODOS S.A.S

....

ESCUELA DEPORTIVA SKATE SPEED

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

23. Mis condiciones de salud son buenas, pero abandonar el arraigo es perder muchos procesos de estabilidad mental, psicológica y médicos, en estos momentos, me encuentro en valoración para realizar una operación de los ojos para corregir la miopía, la cual llevo desde el 2022 en dicho procedimiento, irme a otra ciudad seria empezar de cero y se verían afectados los tratamientos que llevo como lo es con optometría y ortodoncia. (anexo historia clínica)

HISTORIA CLINICA OFTAMOLOGIA

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

24. Por otra parte, como nace la obligaciones de los hijos a hacia los padres, tengo a mis disposición a mi señora madre _____, identificada con cedula de ciudadanía No _____ es una adulta mayor de 60 años, quien depende económica y emocionalmente de mí, por lo que, sufre de enfermedades como diabetes, hipertensión y se encuentran en tratamiento medico en la ciudad de Cúcuta, para cual, yo soy su apoyo incondicional en dicho proceso, en asistencia a citas médicas y búsqueda de medicamentos en la EPS, por ende, dicho nombramiento en el departamento _____, afectaría considerablemente estas condiciones en asistencia y apoyo incondicional. (ANEXO HISTORIA CLINICA)

**ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN
CARGO PUBLICO**

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

25. _____, quien es mi pareja, y quien se viene realizando procedimientos en la clínica _____; y como lo he dicho, soy la persona que ha venido apoyando en todo este procedimiento y acompañando en los controles de la enfermedad degenerativa y perdida de campo visual, al ser separado del Departamento N de S, es abandonar dicho acompañamiento cuando le corresponde las citas ante el especialista.

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

26. Me encuentro estudiando una especialización de manera presencial, 3 días de cada mes en la Universidad libre de la ciudad de Cúcuta, con una proyección de homologación en la maestría lo que viene el otro año 2026 y 2027, abandonar la ciudad e irme al Departamento del Tolima es dejar de un lado el esfuerzo y seguir fortaleciendo mi hoja de vida y educación para esto aportar a los usuarios



CUC1217230000235314 Página 1 de 1

LA JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA SECCIONAL CÚCUTA

HACE CONSTAR

Que **CHABROS MARTINEZ EDWIN ALEXIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ con código estudiantil No. _____ figura matriculado cursando el **PRIMER SEMESTRE** de **ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA**, durante el **SEGUNDO PERIODO DEL 2024**.

El programa es **SEMESTRALIZADO** y tiene una duración de 2 semestres.

El periodo de clases es del 03 de octubre de 2024 al 08 de noviembre de 2025.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Cúcuta, a los once (11) días del mes de abril de 2025. **Debidamente firmada y sellada.**

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

27. Por otra parte, a la Subdirección se ha insistido en varias oportunidades como lo relaciono en los derechos de petición que existen ID libres disponibles en Norte de Santander, lugar de mi residencia y arraigo familiar, lo que hace viable y ajustado a derecho mi nombramiento, esto debido a que fue afectar mi núcleo familiar, derecho a la educación, derechos colectivos de mi menor hija.
28. La omisión en mi nombramiento en el Departamento de Norte de Santander vulneró el principio de mérito, reconocido como derecho adquirido para quienes superaron todas las fases del concurso, conforme lo reiteró la Corte Constitucional en la Sentencia SU-452 de 2024, y desprenderme del núcleo familiar, por otro lado mi hija se ve afectada psicológicamente, y en estos momentos se encuentra haciendo la primera comunión, si me toca posesionarme en el departamento del Tolima, sería lógico que para la celebración en el mes de Diciembre, no podría asistir por estar laborando a mas des 13 horas del arraigo, por otro lado la Fiscalía siempre ha alegado que se debe cumplir en orden estricto la recomposición y de esto nunca fue cumplido porque los nombramiento nunca fueron en orden como lo establecía el acuerdo, incumpliendo desde un inicio, pero ahora, si quieren aplicar y no tuvieron en cuenta los arraigos afectando significativamente mi posición 35, la cual ellos reconocen que implementaron una metodología y nombraron en desorden (anexo contestación petición pregunta 2)

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

29. Se vincule y se notifique a los aspirantes de la posición 35 de la lista de elegible para el cargo en mención, eso sí, manteniendo la reserva sobre los documentos que recaen sobre ella, esto en aras, para que postulen su argumento para lo correspondiente, así mismo se requiera a la dirección ejecutiva y/o Talento humano de la Fiscalía General de la Nación, para que confirme de la renuncia del ID de Norte de Santander, la cual renunció la señora , la cual se mantiene libre hasta la fecha y he venido reclamando desde meses atrás que me fuera asignado.

30. Ahora bien, el constituyente en el artículo 42 de la carta política estableció a la familia como el núcleo de la sociedad otorgándole un papel preponderante de la misma, de la cual entre sus fines esenciales se destacan la vida en común, la ayuda mutua, el sostenimiento entre otras. En consecuencia, tanto el Estado como la sociedad deben propender a su bienestar y velar por su integridad, supervivencia y conservación, lineamientos que se insiste permearon su reconocimiento político y jurídico en la Constitución de 1991.

En ese orden de ideas, si el constituyente reguló la institución familiar como derecho y núcleo esencial de la sociedad en el artículo 42 Superior, el Estado y sus entidades deben garantizarle protección integral, siendo una de las formas de lograr ello a que la misma no sea separada.

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

Debe tenerse en cuenta que vivo con mi hija de 9 años de edad y quien solo cuenta con mi apoyo debido que la mamá se encuentra en laborando en otro municipio donde retorna los fines de semana, así mismo tengo a cargo a mi mamá de 60 años de edad y como se indicó esta en condiciones de salud bajo recomendaciones por las enfermedades que tiene a la fecha.

31. Ahora además de los derechos a la unidad familiar y acceso a cargos públicos vulnerados por la Fiscalía, se denota de la entidad una vulneración al derecho a la igualdad al dar un trato discriminatoria a quienes superamos el concurso de méritos pero no estábamos ya vinculados con dicha entidad, pues otros empleados que desempeñan sus cargos en provisionalidad en el departamento del Norte de Santander y seccionales cercanas en provisionalidad, con su arraigo en el departamento, sí fueron nombrados en esta seccional, tengo conocimiento que estos meses se ha abierto la FERIA DEL EMPLEO, donde no se le niega un nombramiento en provisionalidad a ninguna persona, por lo que, los ganadores del merito somos sometidos a ser enviado donde le place y no importa vulnerar derechos fundamentales.
32. Lamentable resulta la forma en como las entidades estatales a pesar de ser conocedores de que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que el ingreso a los cargos de carrera (regla general de vinculación a la función pública) se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, sigan utilizando artimañas disfrazadas de legalidad para impedir que las personas accedan a los cargos públicos, como en este caso cuando a pesar de existir vacantes en el departamento de Norte de Santander, y emitan una resolución de nombramiento en departamento del TOLIMA, para que desista y no tome posesión del mismo.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La acción de tutela es un importante mecanismo de carácter constitucional que permite hacer efectiva la garantía de protección de los derechos fundamentales y que, como tal, se encuentra al alcance de cualquier persona, ello siempre y cuando la vulneración sea actual o por lo menos inminente; por lo tanto, resulta necesario analizar si se cumplen los requisitos generales de procedencia que se desprenden del propio artículo 86 de la Constitución Política y del Decreto 2591 de 1991.

"Señor Juez, la acción de tutela cumple con el requisito de inmediatez porque la vulneración de mis derechos fundamentales no es un hecho consumado del pasado, sino una **situación fáctica actual y continuada**. La Fiscalía me ha notificado un nombramiento en el departamento del Tolima (10 de septiembre de 2025), lo cual implica un **desarraigo inminente** que afecta directamente la unidad familiar y el interés superior de mi hija menor de edad, quien requiere mi presencia constante en Cúcuta. La inminencia de tener que desplazarme y la imposibilidad de cumplir con mis deberes de cuidado familiar y de mi madre adulta mayor, hacen que la tutela sea el **único mecanismo eficaz** para evitar el daño, y por ende, se interpuso dentro del término razonable contado a partir del acto administrativo que materializa la amenaza."

La subsidiariedad, como requisito que rige la acción de tutela contenida en el artículo 86 de la Constitución Política, exige que quien estima vulnerados sus derechos fundamentales no cuente con otros mecanismos judiciales para buscar su defensa, o que, a pesar de la existencia de esas alternativas, no resulten lo suficientemente eficaces para resolver el asunto, o se esté frente a la inminencia de un daño irremediable que podría consumarse mientras se resuelven las acciones ordinarias.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, precisada en sentencia SU067 de 24 de febrero de 2022, ha expuesto:

"(...) «por regla general, [...] es improcedente la acción de tutela que pretenda controvertir los actos proferidos por las autoridades administrativas que se expidan con ocasión de un concurso de méritos, pues para ello se han previsto otros instrumentos judiciales como lo dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011»⁷. La posibilidad de emplear las medidas cautelares, «que pueden ser de naturaleza preventiva, conservativa,

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

anticipativa o de suspensión»8, demuestra que tales acciones «constituyen verdaderos mecanismos de protección, ante los efectos adversos de los actos administrativos»9 (...).

Pero la Corte Constitucional, en la misma providencia, reiteró que

96. “Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha instaurado tres excepciones a la regla general de improcedencia de la acción de tutela, en el campo específico de los concursos de mérito10. Los actos administrativos que se dicten en el curso de estas actuaciones administrativas podrán ser demandados por esta vía cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: i) inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido, ii) configuración de un perjuicio irremediable y iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo.”

Más adelante, la Corte Constitucional definió los “supuestos específicos de procedencia de la acción de tutela contra actos administrativos de trámite expedidos en el marco de los concursos de méritos”, así:

“Con fundamento en las razones expuestas hasta este punto, la Sala Plena de esta corporación ha propuesto los siguientes requisitos, que permiten evaluar la procedibilidad específica de la acción de tutela contra estos actos en particular: «i) que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido; ii) que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final; y iii) que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental»11. (...)”

En el caso en concreto aunque en principio las inconformidades podrían promoverse a través de los medios de control de nulidad o de nulidad y restablecimiento del derecho, alternativas todas reguladas por los artículos 13, 74, 137 y 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), resulta evidente que las mismas resultas **ineficaces** por la demora del trámite más aun cuando solo hasta el 02 de noviembre de 2025, se tiene plazo para tomar posesión del cargo en el departamento del **TOLIMA**.

CONFIGURACIÓN DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE (PROCEDENCIA TRANSITORIA)

- **El Perjuicio es Inminente:** El perjuicio no es solo la pérdida del cargo, sino la **ruptura del entorno familiar y el cuidado** de mi hija y mi madre. La inminencia se da porque tengo una fecha límite para posesionarse en Ibagué (02 de noviembre de 2025). Si me posesiono, el daño a la unidad familiar y a la salud mental de su hija se materializa de forma inmediata y difícil de revertir, incluso si el juez contencioso falla a su favor posteriormente.
- **La Jurisprudencia lo Admite:** La Corte ha señalado que la tutela procede transitoriamente cuando se busca evitar un perjuicio irremediable, y que la existencia de otros medios judiciales no impide el amparo si estos no son lo suficientemente rápidos para evitar el daño.

PRETENSION

PRIMERA: TUTELAR los derechos fundamentales al **TRABAJO**, al **MÍNIMO VITAL**, a la **UNIDAD FAMILIAR**, al **INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR** (en conexidad con el artículo 44 de la C.P.) y al **DEBIDO PROCESO** (en conexidad con el principio del mérito), vulnerados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, al expedir la Resolución No. 06270 del 02 de septiembre de 2025, nombrando al accionante en el Departamento del Tolima, a pesar de existir una vacante disponible en su lugar de arraigo, (DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER)

SEGUNDA: En consecuencia, **ORDENAR** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a través de la Subdirección de Talento Humano, que, en el término perentorio de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación del fallo, **EXPIDA** la resolución de nombramiento en periodo de prueba del accionante, EDWIN ALEXIS CUADROS MARTÍNEZ (Posición 35 de la lista de elegibles), **en el cargo de ASISTENTE DE FISCAL II** en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER**, haciendo uso de la vacante ID o cualquier otra disponible en dicho departamento, respetando así su arraigo familiar y las condiciones de especial protección constitucional de su núcleo familiar.

TERCERA (SUBSIDIARIA): En caso de que el Despacho no conceda la pretensión principal, **ORDENAR** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que, en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, emita un acto administrativo **CLARO, MOTIVADO Y SUFICIENTE** que explique las

ACCION DE TUTELA

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

razones jurídicas y fácticas objetivas por las cuales no se le asignó el nombramiento en la Dirección Seccional de Norte de Santander, a pesar de la existencia de la vacante ID _____ y de las graves afectaciones a los derechos fundamentales de su hija menor de edad y su madre adulta mayor, lo cual se constituye en una vulneración al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**.

CUARTA: Declarar la **PROCEDENCIA** de la presente acción de tutela, por haberse demostrado la **INEFICACIA** del medio ordinario de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho para proteger de manera oportuna los derechos fundamentales a la unidad familiar y al interés superior del menor, o, en su defecto, por configurarse un **PERJUICIO IRREMEDIABLE** inminente derivado de la obligación de posesionarse en el Departamento del Tolima antes del 10 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Fundamento la presente acción constitucional en los artículos 15, 29, 42 y 44 de la Constitución Nacional, pues con el proceder arbitrario y caprichoso de la entidad accionada se están vulnerando los derechos de mi hija _____ y mi familia en general, a la unidad familiar, a crecer en su núcleo familiar y el Estado está faltando a su deber de brindar garantías al debido proceso y su obligación de velar por la protección y la unión familiar.

A. Derecho al Trabajo (Artículo 25 C.P.)

- **Fundamento Constitucional:** El artículo 25 de la Constitución Política establece que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"

Superé todas las fases del Concurso de Méritos FGN 2022, lo que le confiere un derecho adquirido a ser nombrado en el cargo de Asistente de Fiscal II. La decisión de nombrarlo en un departamento diferente a su arraigo, existiendo una vacante en Norte de Santander, afecta su derecho a acceder a un trabajo en condiciones dignas y justas, al imponerle un desarraigo familiar y económico que hace inviable el ejercicio de dicho derecho. La jurisprudencia ha reconocido que el mérito en un concurso confiere un derecho subjetivo al nombramiento Ver sentencia de Sala Plena del 14/08/2025, número de proceso: 6642 .

B. Derecho a la Unidad Familiar (Artículo 42 C.P.) y al Interés Superior del Menor (Artículo 44 C.P.)

- **Fundamento Constitucional:** El artículo 42 de la C.P. protege la familia como núcleo fundamental de la sociedad, y el artículo 44 establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, garantizando su desarrollo armónico e integral y el derecho a tener una familia y no ser separados de ella.

Esto en razón a la decisión de la Fiscalía de nombrarlo en Tolima, a 14 horas de distancia de su domicilio en Cúcuta, vulnera directamente la unidad familiar y el interés superior de su hija _____ (9 años).

Afectación a la Menor: El informe psicológico anexo evidencia el impacto negativo en la salud mental y el comportamiento de su hija, quien presenta _____ ante la posible separación. La jurisprudencia ha enfatizado que el interés superior del menor debe ser una consideración primordial en todas las decisiones que los afecten.

Desarraigo Familiar: mi rol como padre cuidador principal durante la semana, la dependencia de su madre adulta mayor (60 años, con _____) y la imposibilidad económica de asumir el traslado, demuestran que la decisión administrativa ignora el deber de preservar la unidad familiar.

ACCION DE TUTELA

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

C. Derecho al Debido Proceso (Artículo 29 C.P.) y Principio del Mérito (Artículo 125 C.P.)

- **Fundamento Constitucional:** El artículo 29 de la C.P. garantiza el debido proceso en toda actuación judicial y administrativa. El artículo 125 establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y el ingreso y ascenso se harán por concurso público, en el que se evalúe el mérito.

Falta de Motivación y Arbitrariedad: La Fiscalía no ha motivado de manera suficiente y objetiva por qué, existiendo una vacante en Norte de Santander (ID), se le nombra en Tolima, desconociendo su arraigo y la situación familiar. La falta de motivación de los actos administrativos que afectan derechos es una vulneración al debido proceso

Desconocimiento del Mérito: Aunque superé el concurso, la asignación arbitraria de la vacante, sin considerar su situación de arraigo y la disponibilidad de un puesto en su ciudad, desvirtúa el principio del mérito que debe regir la provisión de cargos de carrera.

D. Derecho al Mínimo Vital (Artículo 53 C.P.)

- **Fundamento Constitucional:** El artículo 53 de la C.P. establece los principios mínimos fundamentales de la relación laboral, incluyendo la garantía del mínimo vital.

La imposición de un traslado a un departamento lejano, con los costos económicos que ello implica (transporte, vivienda), sin que cuente con los recursos necesarios (más de 3 salarios mínimos), amenaza su mínimo vital y el de su núcleo familiar, impidiéndole asumir el cargo al que tiene derecho por mérito.

- **Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia):** Mencione el artículo 256 (si es relevante para el concurso de la FGN) o cualquier otro que regule los concursos de méritos en la Fiscalía
- **Acuerdo 001 de 2023 (FGN – Convocatoria):** disposiciones de este acuerdo que establecen las reglas del concurso, especialmente aquellas que se refieren al orden de nombramiento y la asignación de vacantes, y argumente cómo la Fiscalía las ha incumplido al no considerar el arraigo.
- **Decreto 2591 de 1991:** Mencione el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991 como fundamento de la acción de tutela.

JUEZ COMPETENTE

Conforme al Decreto 2591 de 1991, es competente cualquier juez de la República en reparto, dado que se trata de la protección inmediata de derechos fundamentales

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto acción de tutela por los mismos hechos.

ACCION DE TUTELA UNIDAD FAMILIAR- ACCESO A UN CARGO PUBLICO

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones personales al correo electrónico

Agradeciendo la atención brindada, esperando una respuesta de fondo y oportuna, con el respeto siempre acostumbrado.

Atentamente,